CONTRATO Nº 01/2014

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2014 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS"-PLURI ANUAL.

Entre la Dirección General de Migraciones, domiciliada en la calle Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian**, con cedula de identidad Nº. 1.463.846, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y el Sanatorio Santa Barbará Grupo Sime S.A, con RUC Nº80025722-7 domiciliada en la calle Alejandro Ravizza Nº263, c/Stma Trinidad de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Señor. Juan Almirón R**, con Cedula de Identidad Nº653.768 denominado en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2014 "Contratación de Seguro Medico y Sanatorial Integral para Funcionarios" correspondiente al Programa 003- de la Dirección General de Migraciones, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la, "Contratación de Seguro Medico y Sanatorial Integral para Funcionarios" que se detalla en la Planilla de Adjudicación y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Carta Invitación;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) La documentación del Pliego de Bases y Condiciones.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

Abg. JORGE M. KRONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2014	2	003	00	00	260	30	1	99	900.000.000-
2015	2	003	00	00	260	30	1	99	900.000.000-

3.2 *Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº. 267919.*

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

4.1 El presente contrato es resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 01/2014"Contratación de Seguro Medico y Sanatorial Integral para Funcionarios", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Migraciones, y adjudicada según Resolución DGM Nº.219 del 20 de Marzo del 2014.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Ítem	Descripción	Cantidad de Funcionarios.	Cantidad de Meses	Precio total(IVA Incluido) año 2014	Precio total(IVA Incluido) año 2015
1	Cobertura Médica Para Funcionarios Titular, Cónyuge del Titular, Hijos, según se detalla en la Sección III, Especificaciones Técnicas - punto 2- "A", y lo establecido en el PBC.	350.	22	900.000.000-	900.000.000-

El monto total del presente contrato Plurianual, asciende a la suma de: Gs. 900.000.000. (Guaraníes Novecientos millones), para el año 2014; y Gs.900.000.000-(Guaraníes Novecientos Millones), para el año 2015.

5.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.

De conformidad a lo establecido en la cláusula 26 del Anexo B. Datos de la Contratación (DDLC) de la Carta Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2015; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega del Servicio.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES

Abg. JORGE M. KRONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS (Art. 37 de la Ley Nº 2051).

Los servicios serán prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Migraciones.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)

9.1 Garantía de Anticipo. (No aplica).

9.2. Para garantizar el cumplimiento del Contrato el PROVEEDOR presentará a la Contratante el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato ,extendida a nombre de la Dirección General de Migraciones por un equivalente del 10% (diez por ciento), del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.

10. MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art.37, Ley Nº 2051/03).

Según lo establecido en el PBC.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES

Abg. JORGE MEKKONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminara por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

EL CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **Proveedor.**

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al **Proveedor** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en.
b) un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
c) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El **Proveedor** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES · DIRECCIÓN GENERAL

Abg. JORGE M. KRONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Contratante.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "y en las condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. CONDICIONES DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
En 2 (dos), primer pago, será 50 %(cincuenta por ciento), dentro de los 10 (Diez) días posteriores a la firma del Contrato y el Segundo Pago será en el mes de setiembre, correspondiente al periodo fiscal 2014,LA MISMA FORMA DE PAGO SE APLICA AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2015,(Sujeto al Presupuesto General de Gastos de la Nación) una vez obtenido el Código de Contratación, de acorde al Plan de Caja, Plan Financiero Institucional y de conformidad a la acreditación del Ministerio de Hacienda. La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (IVA.) y cualquier otros gasto inherente a la entrega de los medicamentos y/o descartables.
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/0además con la presentación de la FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondiente a las entrega de los servicios previstas en la Carta Invitación.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1º de la
Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

Abg. JORGE M. KRONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
OBS: las facturas deberán presentarse en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Migraciones
Todos los pagos se efectuarán en guaraníes.

15. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)

Se establece pago de anticipo (No se aplica).

16. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los Servicios, deberán exceder en 30 días a la vigencia del Contrato, y debe estar ceñido a lo que establece el Pliego de Bases Y Condiciones.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de marzo de 2014.

Señor. Juan Almirón
Servicio Integral Medico S.A.
JUAN A. ALMIRON R.
Presidente
SIME - Servicio Integral Médico S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES · PARAGUAY

Abg. JORGE M. KRONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

Abg. Jorge M Kronawetter
Director General de Migraciones